



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 061
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13, establece que: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. C. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26, establece que: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:... 4) Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales... 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal... 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Municipal... 11) Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos establece en su Artículo 39 núm. 1) inc. c) determina que: "la Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención".

Que, la Ley Municipal N° 342 de Declaratoria de Emergencia Municipal Ambiental en el Municipio de El Alto tiene como objeto: "Declarar Emergencia Municipal Ambiental dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto a efectos de atender, mitigar y reducir las consecuencias del impacto ambiental y el daño a la salud pública generados por el rebalse de lixiviados y el funcionamiento del Relleno Sanitario ubicado en la Comunidad el Ingenio del Distrito N° 13".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal 052 en su artículo 1 (Objeto), señala: *"El presente Decreto Municipal tiene como objeto reglamentar y establecer los lineamientos para la aplicación e implementación de la Ley Municipal No. 342 de fecha 21 de abril de 2016 que DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL AMBIENTAL DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE EL ALTO"*.

Que, el Decreto Municipal 052 en su artículo 20 señala: *"I. Para mitigar los tres factores antes mencionados la Secretaria Municipal de Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Inversión Pública deberá presupuestar recursos para la compra de: ... b) Semillas de papa Huaycha con el fin de realizar la reposición de cultivos en la zona afectada."* y en su parágrafo II señala: *"Estos bienes adquiridos deberán ser destinados a las familias afectadas, una vez identificadas en el lugar"*.

Que, mediante Informe CITE:SADM-13/AGRO./322/201 emitido por el Ing. Víctor López C. Responsable Agropecuario SADM-13 en la parte conclusiva describe: *"... dentro análisis, una vez insertada presupuesto para la adquisición de semilla Papa Certificada da variedad Huaycha con certificación oficial INIAF de tamaño II-III-IV con un monto asignado de Bs. 240.000,00 de acuerdo a SESION EXTRAORDINARIA Nº 003/2016 el proyecto debería de estar en su ejecución administrativa dando cumplimiento a la Ley Municipal N°342, Decreto Municipal Nº 052 en su Art. 20 (presupuestario) indica en inciso b) semillas de papa huaycha con el fin de realizar la reposición de los cultivos en la zona afectada. Dentro de las familias afectadas en el cultivo de papa la comunidad Sindicato Agrario Campesino El Ingenio remite nota y adjunta las planillas de familias afectadas y en general donde detalla que el 70% realizan la siembra de papa y el 30% se dedica a otras actividades, la Comunidad Indígena Originaria El Ingenio remite nota donde indica que el 70% realizan siembra de papa y el 30% se dedica a otras actividades, dentro un análisis y verificación técnica del D-13 en las dos comunidades el 60% realizan siembra de papa y son afectados y el 40% se dedican a otras actividades. El presente proyecto a ejecutarse serán beneficiados de acuerdo a los usos y costumbres que se tiene la comunidad Indígena Originaria El Ingenio y el Sindicato Agrario Campesino El Ingenio dependiente del D-13..."*

Que, mediante Informe CITE SADM-13/AGRO./414/2015, emitido por el Ing. Víctor López C. Responsable Agropecuario SADM-13 donde en la parte conclusiva manifiesta *"... dentro un análisis una vez insertada el presupuesto para la adquisición de semilla de PAPA CERTIFICADA de variedad HUAYCHA con certificación oficial de INIAF de tamaño II – III – IV con un monto asignado de Bs. 240.000.00 de acuerdo a SESION EXTRAORDINARIA No. 003/2016 el proyecto debería de estar en su ejecución administrativa dando cumplimiento a la Ley Municipal No. 342 y Decreto Municipal No. 052 en su Art. 20 (presupuestario) indica en inciso b) semillas de papa huaycha con el fin de realizar la reposición de cultivos en la zona afectada"*.

Que, de acuerdo a Informe Técnico Ambiental CITE: GAMEA-SMSM-GPSB/137-2016 emitido por la Ing. Geanine Siles Baldivieso Asesora Ambiental de la SMSM concluye: *"El derrame de lixiviados por efecto rebalse de agua de lluvia genera gran cantidad de impactos ambientales y perdida de nutrientes del suelo. Se debe tomar en cuenta el Informe CITE: SADM-13/AGRO/414/2015 el cual permite determinar los cultivos y/o familias afectadas y de esta manera tratar de remediar el desgaste de la semilla mediante la dotación de semillas de papa huaycha a la comunidad El Ingenio con la finalidad de realizar la reposición de cultivos en la zona afectada"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Informe CITE: DIPRE/UAE/130/2016 emitido por el Ing. Edgar David Condori Mendoza Supervisor del DIPRE U.A.E. manifiesta: "...la DIPRE en fecha 14 de abril sugiere a través de un informe elevado por el Dr. Miguel Ángel Condori Huaqui con CITE DIPRE /053/2016 de la sugerencia de declaratoria de emergencias se concluye. Que con el análisis de dichos parámetros en el marco de la Ley Municipal 342 y el Decreto Municipal 052 e informes adjuntos se realice los procedimientos administrativos para la dotación de semillas de papa de variedad huaycha a la comunidad El Ingenio del D.-13".

Que, de acuerdo al Informe Legal CITE: SMSM/MYG/138/ 2016, emitido por la Abg. Mirian Yujra Gutierrez Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Servicios Municipales manifiesta en la parte conclusiva "...se recomienda la VIABILIDAD legal para la aprobación al Proyecto de COMPLEMENTACION AL DECRETO MUNICIPAL No 052 mediante su aprobación se pretende dar cumplimiento y reforzar lo estipulado en el Art. 20 inc. b) del Decreto Municipal antes nombrado".

Que, de acuerdo al Informe Técnico - Legal CITE: CITE: DAYSA/359/2016 emitido por Sr. Pedro Bautista Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Agropecuario y el Abog. Jesús Arturo Lazcano Jáuregui, Asesor Legal de la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria quienes manifiestan en la parte conclusiva "...SE ELABORA EL PRESENTE PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL No. 052, el mismo que se remite para su consideración, con el fin de complementar y dar cumplimiento al artículo 20 inc. b) del Decreto Municipal 052...".

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emiten el siguiente:

DECRETA:

COMPLEMENTACION AL DECRETO MUNICIPAL Nº 052/2016

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto complementar el artículo 20 inc. b) del Decreto Municipal No. 052 de fecha 13 de mayo de 2016 con referencia a la compra Semillas de papa Huaycha, con el fin de realizar la reposición de cultivos en la zona afectada.

ARTÍCULO 2.- (REPOSICION). Las familias afectadas en sus cultivos a efectos de la contaminación ambiental por el derrame de lixiviados del Relleno Sanitario de Villa Ingenio del Distrito Municipal 13, suscitado en el mes de abril del presente año, serán atendidas con la reposición de semillas de papa Huaycha de acuerdo a las listas generadas por la Dirección Prevención de Riesgos y Emergencias, Sub Alcaldía Municipal Distrito 13 y demás unidades organizacionales involucradas en la atención, mitigación y reducción de la emergencia declarada por la Ley Municipal N°342.

ARTÍCULO 3.- (CALIDAD). Para la reposición general de los cultivos afectados, se debiera comprar semillas de papa Huaycha debidamente certificada por el INIAF y ser



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

entregadas de acuerdo al calendario agrícola, en consideración a las listas señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). I. La reposición y entrega de las semillas de papa Huaycha a las familias, se canalizará y realizará a través de un proyecto elaborado por la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

II. El proyecto contempla paralelamente a la reposición de las semillas de papa Huaycha a las familias, la capacitación, verificación de la siembra y cosecha.

ARTÍCULO 5.- (ADQUISICION). El proceso administrativo de contratación por emergencia para este proyecto, será llevado a cabo por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto Municipal 052/2016.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley Nº 482 por la unidad respectiva remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente norma que sean de igual o menor jerarquía.

Es dada en fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Dieseis.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

Lic. Cristian Ernesto Rivero Calderón
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA**

